



ACORDADA N° Ochoientos sesenta y nueve

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 17..... días del mes de diciembre.....de dos mil trece, siendo las doce.....horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Cesar Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, por ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que por Decreto N° 885 del 23 de noviembre de 2004 fue designada la Abogada María Alodia Ferreira como Jueza de Paz de Santísima Trinidad y por Decreto N° 1293 del 2 de agosto de 2011, el Abogado Alejandro Peña fue designado Juez de Paz del Segundo Turno de Santísima Trinidad.

Que por Resolución N° 3698 fue declarado vacante el cargo de Juez de Paz de Zeballos Cue, por fallecimiento de su titular y se dispuso que el Juez de Paz de Santísima Trinidad del Segundo Turno, Abg. Alejandro Alcides Peña Yegros interine sin perjuicio de sus actuales funciones, el Juzgado de Paz de Zeballos Cue, hasta nueva disposición de la Corte Suprema de Justicia.

Que, conforme a la distribución territorial pertinente, la localidad de Zeballos Cue resulta ser parte del Distrito de Santísima Trinidad, por lo que a los efectos de una mejor distribución en cuanto a la atención prestada por los Juzgados de Paz, corresponde disponer que el Juzgado de Paz de Zeballos a Cue pase a denominarse Juzgado de Paz de Santísima Trinidad, del Tercer Turno, con asiento en la ciudad de Zeballos Cue.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 609/95, "Que organiza la Corte Suprema de Justicia", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 259, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional, regula como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las Acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:

Art. 1°.- **DISPONER** que el Juzgado de Paz de Zeballos Cue pase a denominarse Juzgado de Paz de Santísima Trinidad del Tercer Turno, con asiento en la ciudad de Zeballos Cue, de conformidad a lo expuesto en el exordio.

Art. 2°.- **EXTENDER** la vigencia del Artículo 2° de la Acordada N° 799/2013 a los Juzgados de Paz en Santísima Trinidad del Primer, Segundo y Tercer Turno, en el sentido de establecer el orden de turnos semanales, desde la vigencia de la presente Acordada en lo sucesivo, para los casos de Violencia Doméstica iniciándose por el Juzgado de Paz de Santísima Trinidad del Primer Turno.

Luis María Benítez Riera, registrar, notificar,  
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MODICA  
Ministra

Ante mí:

SINDULFO BLANCO  
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI  
Ministro

Alejandrina Cuevas Cáceres  
Secretario